



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10805331  
Expediente: PFC.B.E.7/000086-2025  
Asunto: Aprobación de registro  
Ciudad de México a 31 de enero de 2025

**GRUPO MOTTO CIEN, S DE R.L. DE C.V.**  
**RFC: GMC2011026S5**  
**AVENIDA 9 NO. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 94500, CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO.**

Visto el modelo de **contrato de Prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos**, presentado por **GRUPO MOTTO CIEN, S DE R.L. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **31 de enero de 2025**, bajo el número **656-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GEGA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **GRUPO MOTTO CIEN, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL CONSUMIDOR" CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

**DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO":** a) Ser una persona moral legal mente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 31,740, de fecha 02 de Noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Notario Público número 6 en Córdoba, Veracruz inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el número, de fecha , y que \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, en este acto, interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número 31,740, de fecha 02 de Noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic., Notario Público número 6 de Córdoba Veracruz, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato, b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social se encuentra prevista la de; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato. c) Su domicilio se encuentra ubicado en avenida 9 entre calle 1 y 3, colonia centro, Córdoba, Veracruz, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato. d) Se encuentra inscrita el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GMC2011026S5 e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente contrato. f) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden. g) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono y correo Electrónico [administrador@motto100.com.mx](mailto:administrador@motto100.com.mx) con un horario de atención de 09:00 horas a 19:00 horas mismas que serán atendidas en un lapso de 72 horas. h) Indicó a EL CONSUMIDOR el costo total del servicio objeto del presente Contrato.

**DECLARA "EL CONSUMIDOR":** a) Llamarse \_\_\_\_\_. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato. c) De igual manera, que su domicilio es el ubicado en \_\_\_\_\_ mismo que se señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato. d) Que su RFC es \_\_\_\_\_.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS.

PRIMERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará todas las operaciones y composturas descritas en la ORDEN DE SERVICIO del presente contrato, solicitadas por EL CONSUMIDOR que suscribe el presente contrato, a las que se someterá la motocicleta para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo al estado de ésta. Así mismo EL PRESTADOR DEL SERVICIO no condicionará la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de la motocicleta a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada. SEGUNDA.- El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del presente y se describe en la orden de servicio del presente contrato, el cual será pagado por EL CONSUMIDOR, de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en la orden de servicio del presente contrato y el resto en la fecha de entrega de la motocicleta. Todo pago efectuado por EL CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO, al contado y en moneda nacional o cualquier moneda extranjera aceptada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El pago será

en efectivo, salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta. corno pudiese ser en cheque, tarjeta de crédito o depósito bancario. El importe señalado o el Presupuesto, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por EL CONSUMIDOR.

TERCERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Así mismo, previo a la realización del servicio EL PRESTADOR DEL SERVICIO presentará a EL CONSUMIDOR el presupuesto al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato. Una vez aprobado el presupuesto por EL CONSUMIDOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles en rubros específicos que en cotización este fuera del control de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberán ser autorizados por EL CONSUMIDOR en forma escrita, siempre y cuando estos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo que, en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

CUARTA.- La entrega de la motocicleta será en la fecha contemplada en la orden de servicio del presente contrato. Para el caso de que EL CONSUMIDOR, sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será la misma. Las partes no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente contrato, cuando el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de Las Partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos serán imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no prevengan de alguna negligencia o provocación de alguna de "Las Partes". En caso de que alguna de Las Partes se encuentre imposibilitado para cumplir con el presente contrato, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte por escrito.

QUINTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para la motocicleta, salvo que EL CONSUMIDOR autorice expresamente se usen otras. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO lo autoriza, EL CONSUMIDOR suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en el anverso de presente contrato.

SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta al momento de entrega de ésta, salvo en los siguientes casos: A) Cuando EL CONSUMIDOR, exprese lo contrario. B) Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; C) Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por EL CONSUMIDOR, tienen una garantía de 90 días contados a partir de la fecha de entrega de la motocicleta ya reparada en mano de obra y en refacciones la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Si la motocicleta es intervenida por un tercero, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, para lo cual EL CONSUMIDOR deberá presentar su motocicleta en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra EL CONSUMIDOR para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberán ser cubiertos por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

OCTAVA. EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado, en un lapso de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO no haya iniciado el Servicio objeto del

presente Contrato. Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. NOVENA.- EL CONSUMIDOR, autoriza el uso de la motocicleta en zonas aledañas con un radio de 5 Km. al área del establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá utilizar la motocicleta para uso personal, fines propios o de terceros. DECIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por los daños causados a la motocicleta de EL CONSUMIDOR. como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de EL CONSUMIDOR, cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quién guíe la motocicleta. Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por las descomposturas, daños, perdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra la motocicleta, el equipo y aditamentos que EL CONSUMIDOR haya notificado al momento de la recepción de la motocicleta, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado, así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO cuenta con un seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados es el interior de la motocicleta salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción de la motocicleta. DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que la motocicleta no sea recogida por EL CONSUMIDOR en un plazo de 48 hrs a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de almacenaje un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 horas que transcurran. DÉCIMA TERCERA.- Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Que el PRESTADOR DEL SERVICIO incumpla en la fecha y lugar de entrega de la motocicleta por causas imputables a él. EL CONSUMIDOR le notificará por escrito el incumplimiento de dicha obligación y EL PRESTADOR DEL SERVICIO entregará de manera inmediata la motocicleta, debiendo descontar del monto total de la operación, la cantidad equivalente al 3% por concepto de pena convencional (ii) Que EL CONSUMIDOR incumpla con su obligación de pago. En el evento que EL CONSUMIDOR incumpla con el pago por concepto de la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta. EL PRESTADOR DEL SERVICIO le notificará por escrito su incumplimiento y podrá exigirle la rescisión o cumplimiento del contrato, más la pena convencional del 3% del monto total de la operación. Las penas convencionales deberán ser equitativas y de la misma magnitud para las partes. DÉCIMA CUARTA.- EL CONSUMIDOR puede desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento de la motocicleta, en cuyo caso deberá cubrir, en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro de la motocicleta, incluidas las partes, refacciones u otros materiales utilizados. DÉCIMA QUINTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable ante EL CONSUMIDOR por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación. DÉCIMA SEXTA.- Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe identificarse plenamente ante EL CONSUMIDOR, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el anverso del presente contrato. DÉCIMA SEPTIMA.- EL CONSUMIDOR libera a EL PRESTADOR DEL SERVICIO de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente la motocicleta o partes o componentes del mismo. DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a: (i) No ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por el consumidor con motivo del presente contrato (ii) No enviar publicidad sobre bienes y servicios, salvo autorización expresa del consumidor en la presente cláusula. Firma o rubrica de autorización del consumidor DECIMA NOVENA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos 11 y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor. VIGESIMA.- El consumidor tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y, en todo caso, a una bonificación o

compensación cuando la prestación del servicio: a) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor b) No cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas c) En los demás casos previstos por la ley de la materia. La bonificación señalada no será menos del 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que esta puede ser pagada en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo requiera. VIGESIMA PRIMERA.- El proveedor no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias. VIGESIMA SEGUNDA.- Para la atención de reclamaciones y/o quejas, el consumidor cuenta con las siguientes instancias y procedimientos: Teléfono: 2713442730, correo electrónico: [administrador@motocien.mx](mailto:administrador@motocien.mx), en un horario de Lunes a Sábado de 9 a 7 pm VIGESIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que, en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo, pero no limitando a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor, y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información sea enviada por el proveedor a la dirección de correo electrónica proporcionada por el consumidor al momento de celebrar el presente contrato será considerada como entregada en el mismo momento en que es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción VIGESIMA CUARTA.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PRESTADOR DEL SERVICIO hizo del conocimiento a EL CONSUMIDOR del aviso de privacidad, el cual se lo puede encontrar en la página <https://motto100.com.mx/> así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos ARCO). VIGESIMA QUINTA.- Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscita sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales, elementos de información para la prestación de servicios en general y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios. Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Orizaba, Ver., a los días \_\_\_\_\_ de mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

EL CONSUMIDOR

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **656-2025** de fecha **31 de enero de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta.



**GRUPO MOTTO CIEN S. DE R. L. DE C. V.**

R.F.C. GMC201102655  
 Telefono: 2713442730 Correo: administrador@motocien.mx  
 Avenida 9 No. 118, colonia Centro, Cordoba, Veracruz.

Orden de servicio

Sucursal

Asesor:

Nombre o Razón social:	Correo electronico:	<b>Datos del consumidor</b>
Domicilio fiscal:	C.P.:	RFC:
	Telefono:	
	Fecha:	

Modelo:	Tipo:	Marca:	<b>Inventario</b>
N° de serie:	N° de Motor:	Color:	
KMS/Millas:	Placas:	Año:	
Fecha/Hora de Recepción:	Fecha/Hora de Entrega:	Ultimo Servicio Fecha/KMS-Millas:	

Se entrega vehículo en la agencia  Se recoge en el domicilio del cliente  Servicio en el domicilio del cliente

1/4 1/2 3/4

**Combustible**

Alto

Bajo

**Nivel de aceite**

Kilometraje de entrada: \_\_\_\_\_

Kilometraje de salida: \_\_\_\_\_

Observaciones:

Arranca si/no	
Espesios	
Asientos	
Faro delantero	
Luz trasera	
Direccionales	
Tapón tanque	
Palancas	
Liaves	
Herramientas	
Parabrisas	
Posapiés	
Tableros	

Trabajo a realizar / Diagnostico: \_\_\_\_\_ Garantia Si ( ) No ( ) **Servicio**

Características y proposito del diagnostico: \_\_\_\_\_

Posible consecuencias del diagnostico: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Presupuesto						
Cant.	Refacciones	Importe	Operaciones a efectuar	Tiempo	T.O.T	Importe
		\$				\$
		\$				\$
		\$				\$
		\$				\$
Total de refacciones:			Total mano de obra Hrs:			Total: \$
Observaciones:			Anticipa:	Resta:	Otros Materiales: \$	
La vigencia del presente presupuesto es de 15 días				Marque la forma de pago Efectivo Tarjeta Tranferencia Otro	Servicios adicionales: \$	
Descripcion de las Refacciones:		(SI) (NO)	Usadas o reconstruidas		Subtotal: \$	
		(SI) (NO)	El consumidor las suministra		IVA: \$	
					Total: \$	

\*\*\*En caso de que el presupuesto no sea aceptado, por el consumidor pagará exclusivamente el costo por la revisión y diagnostico y el prestador del servicio se obliga a devolver la motocicleta en las condiciones en la que fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnostico

El costo de la sevisión será: \$ \_\_\_\_\_

Horario de atención al cliente  
 quejas o sugerencias: Lunes a  
 Sabado de 9 a 7 pm 2713442730.

\_\_\_\_\_  
 Firma del consumidor

\_\_\_\_\_  
 Firma del proveedor



### Cadena Original

|| f5h5Mtm1m+sbXPLQltYsg9NGx2hDTBOqi+d+10nNrng= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1738806918359 | 7 PÁGINAS | 2025-02-05T19:55:18.359 ||

### Sello digital

ZjVoNU10bTFtK3NiWFBMUWx0WXNnOU5HeDJoRFRCT3FpK2QrMTBuTnjuZz18MTczO  
DgwNjkxODM1OQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=f5h5Mtm1m%2bsbXPLQltYsg9NGx2hDTBOqi%2bd%2b10nNrng=>